avío el cheque N° or S/. 17.136,60 de D W. BROACH, corriente 14-81271-7, opular, quien tenga deberá reclamar e 60 días desde la blicación.

ANULADO

avío el cheque N° or S/. 2.000,oo de ESPIN, cuenta 10-01217-1, Banco quien tenga derecho reclamar dentro de 60 de la última publi-

ANULADO

avío el cheque N° or S/. 1.900,oo de A DE WRIGHT, corriente 14-84917-3, opular, quien tenga deberá reclamar s 60 días desde la blicación.

ANULADO

avío el cheque N° or S/. 3.000,oo de A DE WRIGHT, corriente 14-84917-3, opular, quien tenga deberá reclamar e 60 días desde la blicación.

nulado por extravío e N° 195130 de la corriente N° 04310304 o de los Andes de tos Ncles. girado a Industria Gráfica G CIA. LTDA. por e S/. 14.439,15

anulados los cheques en adelante de la 35003738 del Banco ora, por extravío

N ANULADOS

avío los cheques N° 50 de VICTOR BE- cuenta corriente Banco del Pacífico, nga derecho deberá dentro de 30 días ltima publicación.

N ANULADOS

avío los cheques N° 0 de LUIS VASCO- nta corriente 20147-2, el Pacífico, quien echo deberá re- entro de 30 días ltima publicación.

N ANULADOS

avío los cheques N°

[illegible] perito único dentro de tres días. Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones de Pichincha, con los actores, con el señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal y, con todos los demás herederos desconocidos e interesados en la sucesión, a quienes se les citare por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado para las notificaciones. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Alberto Sarmiento S.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero Judicial, para posteriores notificaciones.-

Dr. Jorge Palacios H.
El Secretario.

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a la señora María Adalgiza Chuiza Anguieta, dentro del juicio de divorcio propuesto en su contra por el señor Jorge Heriberto Avalos Velastegui, con el extracto de la demanda y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Jorge Heriberto Avalos Velastegui.
DEMANDADA: María Adalgiza Chuiza Anguieta
CLASE DE JUICIO: Divorcio
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución de vínculo matrimonial
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR JOSE ORTENCIO CEDEÑO ZAMBRANO, DE LA DEMANDA DE EMBARGO Y REMATE SEGUIDO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR JACINTO MALO MONSALVE.
ACTOR: JACINTO MALO MONSALVE
DEMANDADO: JOSE ORTENCIO CEDEÑO ZAMBRANO
JUICIO: EMBARGO Y REMATE
CUANTIA: S/. 158.360
FECHA DE INICIACION: 6 de noviembre de 1981
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO CIVIL. Quito, 6 de noviembre de 1981. Las 3 pm. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Por hallarse vigente el contrato de prenda industrial, conforme aparece del certificado del señor Registrador Mercantil, se ordena el embargo y remate en pública subasta del vehículo marca Daihatsu, Modelo VIO-LTC, año 1979 color blanco, motor N° 0271031, serie 02601 y más características constantes del contrato, para con el producto del remate pagarse al acreedor, el crédito demandado. Para la practica de esta diligencia se depreca a uno de los señores jueces de lo Civil de Pichincha, con asiento en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, facultándole la designación de los funcionarios judiciales correspondientes, a excepción del depositario judicial, que se designa en la persona del señor Aníbal Andrade. Habilítese el tiempo deficiente. Para la

---

DE RECURSOS HIDRAULICOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO.
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE CORREN POR LA ACEQUIA "EL GUAPAL", PARROQUIA DE PINTAG
EXTRACTO de a. Publicación
ACTORES: Hernán Boada, Luis Vásar, Luis Negrete, Econ. Héctor Castro, José Jácome, José Moya, Jesús Peñafiel y Martha Baca, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocales y Secretaria, respectivamente, del Comité Pro-mejoras de la lotización de Huertos Familiares "La Floresta".
DEMANDADOS: Alfredo Guardera, Gustavo Rubio, Vicente Zaldumbide, Gerente de la Cooperativa Palermo; y, Mayor (r) Jorge Román.
OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que corren por la acequia "EL Guapal", en un caudal de 100 litros por segundo, para uso doméstico, abrevadero y riego de los terrenos de la Lotización "LA FLORESTA", ubicados en la Parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Jorge Sarango Sotomayor
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO DEL INERHI

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AGROINDUSTRIAL NUTRIALIMENTOS AGRONUTRIAL C. LTDA."
1.- La escritura pública de constitución se otorgó en la ciudad de Quito el 25 de marzo de 1983, ante el Notario Público Quinto del cantón Quito y, ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 11178 de 22 de abril de 1983.
2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada en su calidad de socios, los señores: Ingenieros Juan Washington Serrano Rojas, Rafael Antonio Clavijo Serrano, Economista José Francisco Miranda Valencia y Héctor Francisco Cabrera Tipán. Todos ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito.
3.- La compañía se denomina: "AGROINDUSTRIAL NUTRIALIMENTOS AGRONUTRIAL C. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.
4.- Domicilio principal: ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha.
5.- Objeto social: cultivo, producción, procesamiento, industrialización y comercialización especialmente nacional y/o externa de productos agrícolas como: frutas, cereales, legumbres, hortalizas y otros; así como la industrialización de productos cárnicos.
6.- Capital social: UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000,oo), dividido en mil doscientas (1.200) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) de valor cada una.
7. Integración de capital: CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/. 120.000,oo), en numerario; CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 400.000,oo), en especies muebles; y, OCHENTA MIL SUCRES (S/. 80.000,oo), mediante la transferencia de dominio que efectúa el señor Héctor Cabrera, a favor de la compañía de dos lotes de terreno, ubicados en el sector El Valle, Parroquia Nayón, del cantón Quito, cuyos linderos y especificaciones se encuentran detallados en la escritura pública de 25 de marzo de 1983. La cantidad aportada en especies, se encuentra pagada por los siguientes socios; Juan Serrano S/. 150.000,oo; Rafael Clavijo S/. 65.000,oo; José Miranda S/. 185.000,oo y Héctor Cabrera S/. 80.000,oo y el saldo a un año.
8.- Nómina de socios que intervienen en la constitución de la compañía: Juan Washington Serrano Rojas, Rafael Antonio Clavijo Serrano, José Francisco Miranda Valencia y Héctor Francisco Cabrera Tipán.
9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal. Para desempeñar el cargo de Gerente General, ha sido designado el señor Economista Francisco Miranda.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de abril de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
Secretario General

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A."
1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.", se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito el 3 de marzo de 1983; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12354 de 28 de marzo de 1983.
La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 339 tomo 114, el 19 de abril de 1983.
2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura, pública los señores: Ing. Galo Montaño y Econ. Manuel Horra, de estado civil casados, en sus calidades de Presidente y Gerente General de "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.
3.- El capital se aumenta en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES.
4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado mediante reservas facultativas.
5.- Los accionistas que intervienen en el presente aumento de capital son los siguientes:
"ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA",
"METALGAS DEL ECUADOR S.A.",
Sr. Santiago Ruiz,
Dr. José M. Pérez,
Sr. Jaime Morillo,
"MATECO C. LTDA.",
Sr. Ramiro Mena y
Sr. Ernesto Argudo.
6.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'000.000,oo), dividido en quince mil (15.000) acciones nominativas ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una."
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 26 de abril de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA [illegible]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que el Secretario de la Jefatura de Recaudaciones de

Desea viajar ?